



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR POR EMERGENCIA COMUNAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.166 /  
QUILLÓN, Febrero 20 de 2024.-

**VISTOS;**


1. Convenio de colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la Municipalidad de Viña del Mar;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letra e);
4. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia del cargo del Secretario Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2024;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

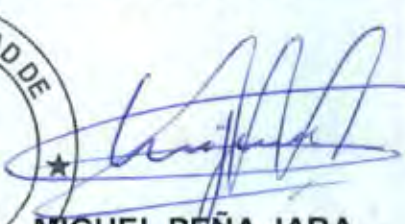
1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de febrero de 2024, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara y la Municipalidad de Viña del Mar, representada por doña Macarena Ripamonti Serrano, con la finalidad de prestarse colaboración en materias de emergencia o catástrofe según lo indica en convenio adjunto, que se entiende es parte íntegra del presente decreto y cuya vigencia es por un año, pudiendo ser prorrogable por periodos iguales si las partes así lo acuerdan

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**NATALIA AEDO CONCHA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- ALCALDIA
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- SEGURIDAD PUBLICA
- EMERGENCIA
- CONTROL
- SECMU



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, "COLABORACIÓN POR EMERGENCIA COMUNAL"

En Quillón, 16 de Febrero de 2024, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, en adelante denominada indistintamente como "La Municipalidad de Quillón" representada legalmente por su Alcalde **don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. 69.061.000-0, representada legalmente por su Alcaldesa doña **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] quienes comparecen en la suscripción del siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua interinstitucional.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Dichos fines se materializan en la ejecución de acciones y políticas comunales en pos de los objetivos institucionales, entre los cuales se contemplan diversas funciones establecidas en la ley, siendo de especial interés para efectos de este instrumento que, acorde al art. 4° literal i) de la citada ley orgánica, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar *directamente o con otros órganos de la Administración del Estado*, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias. Asimismo, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Ley 18.695, a fin de atender las necesidades de la comunidad local y para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Que, en este contexto normativo, y considerando que la comuna de Viña del Mar entre otras de la Región de Valparaíso está siendo afectada por catastróficos incendios que han causado estragos en la población, motivando la dictación de los decretos 83 y 84, ambos de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando estado de Excepción Constitucional y Zona de Catastrofe; y asimismo, que la Contraloría General de la República mediante su dictamen N°3.000 del año 2017 ha resuelto que es procedente la colaboración de las Municipalidad en zonas de catástrofe fuera de sus límites comunales; los municipios singularizados vienen en suscribir el presente convenio, a fin de establecer acciones de colaboración a fin de dar respuesta a la emergencia, dar protección a la población y dar cumplimiento al principio de servicialidad del estado.

**PRIMERO:** Que, las Municipalidades suscritas, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, en el ámbito de las funciones municipales relacionadas con la asistencia social y jurídica, La Gestión del Riesgo de Desastres, la protección de las infancias, entre otras funciones propiamente municipales, asumiendo las obligaciones y compromisos que se estipularán en las clausulas siguientes.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio de asociatividad, de colaboración y cooperación mutua tiene como principal objetivo coordinar acciones conjuntas para labores de atención de la emergencia comunal antes descrita y asimismo para facilitar a través del trabajo colaborativo, la solución de problemas comunes a ambas comunas, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas corporaciones se comprometen a una mutua colaboración, en materias técnicas, de recursos humanos, materiales, de formulación de proyectos, ideas, entre otras.

**TERCERO:** Que, Las Municipalidades de Quillón y de Viña del Mar , debidamente representadas, se obligan una para con otra, a prestarse colaboración en materia de la emergencia o catástrofe antes señalada, así como proyectos conjuntos, ayudas técnicas, u otras iniciativas enmarcadas en funciones propiamente municipales, y particularmente se comprometen en el marco del presente convenio a:

a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las dos corporaciones. Se entenderá por personal capacitado a profesionales y /o técnicos que presten servicios para alguna de estas municipalidades, bajo cualquier modalidad contractual.

b) Poner a disposición del presente convenio, todos los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines, tales como: artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, vehículos, maquinaria, entre otros recursos

materiales con cuenten los entes edilicios y en la medida que puedan disponer de ellos según sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria.

c) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.

d) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios u otros órganos que la municipalidad contrate. La capacitación será en materias de índole administrativo, legal o financiero, u otro que sea de interés para cualquier de los dos municipios.

**CUARTO:** Que, la duración del presente convenio será desde su suscripción y por el lapso de un año, o hasta que las corporaciones comparecientes lo estimen necesario para dar respuesta a la catástrofe o a los proyectos e iniciativas en común que desarrollen, sin perjuicio de la posibilidad de su renovación o prórroga la que deberá acordarse de mutuo acuerdo, según corresponda.

**QUINTO:** Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

**SEXTO:** La personería de don **MIGUEL PEÑA JARA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillón, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021; y la personería de doña **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar consta en sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio del 2021 en causa Rol N°229-2021, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento y conocidos por las partes.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán.

  
MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDE MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN